189

Asunción, Abril 25 de 1902.

Considerando:

Que por Decreto de 18 de Mayo de 1896 se dió intervención al Fiscal General del Estado en el avalúo de los bienes sucesorios, como perito tasador del Consejo S. de Educación;

Que posteriormente la ley de Julio 15 de 1899 invistió al Consejo N. de Educación de personería jurídica, confiriendo al Director General de Escuelas la representación necesaria para gestionar directamente ó por intermedio de abogados ó procuradores los intereses de la Educación;

Que por consiguiente la intervención del Fiscal General en el carácter antedicho ya no tiene razón de ser, desde que á aquella corporación se le ha acordado personería jurídica

y representación propia;

El Vice-Presidente de la República
en ejercicio del P.E.

Decreta:

Art.º 1.º Exonérase al Fiscal General del Estado de la carga de perito tasador, declarándose sin efecto el artº 2º del Decreto de Mayo 16 de 1896.

Art.º 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

[signature]

[signature]